



**PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**

**FORMATO SIMPLIFICADO**

**MUNICIPALIDADES TIPO G SEGÚN CLASIFICACIÓN MEF**

**I. TÍTULO DEL PROGRAMA**

**Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andarapa**  
**Programa Municipal EDUCCA - Andarapa**

**II. PRESENTACIÓN**

En el marco del cumplimiento de la normativa nacional ambiental que confiere competencias y funciones a las municipalidades en materia de Educación Ambiental, así como de la Política Nacional del Ambiente al 2030, que identifica los problemas ambientales prioritarios a nivel nacional, y señala el Objetivo Prioritario N° 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el cual se dispone garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, la Municipalidad Distrital de Andarapa., asume el compromiso de dar respuesta a los problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental y la promoción de la participación activa de las ciudadanía en la atención de los problemas ambientales.

La Municipalidad Distrital de Andarapa, busca mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía de esta jurisdicción, la misma que se encuentra afectada por diferentes problemas ambientales, tales como el arrojó de residuos sólidos cuyas causas se encuentran vinculadas a contaminación ambiental, la ciudadanía n recibe charla en temas de materia de residuos sólidos, Ejemplo: desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones sobre el ambiente, escaza motivación para la adopción de mejores prácticas ambientales, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para la adopción e implementación de medidas frente a los problemas ambientales, etc.)

Frente a ello, de la Municipalidad Distrital de Andarapa busca generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en un agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Andarapa (Programa Municipal EDUCCA - Andarapa) constituye el instrumento de gestión dirigido a desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada en esta localidad.

**III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA**

Municipalidad Distrital de Andarapa

Unidad de gestión ambiental, encargada del Programa Municipal EDUCCA.





**IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES**

Señalar los principales problemas ambientales existentes en la jurisdicción, cuáles son sus características, qué efectos negativos causan.

- **CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, POR RESIDUOS SÓLIDOS.**

El Distrito de Andarapa tiene un crecimiento poblacional que genera una demanda importante de servicios básicos, como es el caso de los residuos sólidos, servicio que no viene siendo atendido de manera eficiente por la carencia de recursos financieros y una serie de deficiencias operativas de la municipalidad lo que agrava el creciente malestar de la población por su constante exposición a las condiciones inadecuadas del manejo de residuos sólidos, los mayores riesgos a la salud pública y el deterioro del medio ambiente. Los impactos por esta contaminación son notorios dentro de la ciudad, afectando al suelo y aire, deterioro de la calidad paisajística, aparición de agentes vectores (roedores, insectos, perros vagabundos, etc.), principalmente por la inadecuada disposición por parte de los vecinos que arrojan los residuos a la calle o sacan sus residuos en días y horas fuera de los horarios establecidos, también una de las causas de esta contaminación es la falta de educación ambiental en la población los residuos sólidos se realiza en el botadero de relleno sanitario.

- **CONTAMINACIÓN DE AGUA.**

En el distrito de Andarapa existe 02 ríos principales, La principal causa de contaminación del río es la descarga directa efluentes domiciliarios sin ningún tipo de tratamiento.

El río ha perdido toda su calidad y esencia natural, existencia de seres vivientes ya que ha superado a los límites máximos permisibles de los estándares de calidad del agua lo que confirma la contaminación por los efluentes de aguas residuales convirtiéndose en un foco de infección y proliferación de enfermedades y las características geológicas del terreno. Otro de los aspectos es la presencia de residuos sólidos que son arrojados por los vecinos y que se pudo constatar a través del recorrido del río.

- **CONTAMINACIÓN DEL AIRE, POR QUEMA DE CHALAS Y PASTIZALES.**

En el Distrito de Andarapa el 95% de la población se dedica a la agricultura la quema de sus chalas, pastizales afecta al medio ambiente, los incendios de pastizales y bosques provocan la disminución de los niveles de infiltración y retención de agua en el suelo, provocando una pérdida del carbono almacenado en la vegetación, y del carbono y el nitrógeno del suelo

- **CONTAMINACIÓN DEL SUELO, POR USO EXCESIVO DE AGROQUÍMICOS EN LA SIEMBRA DE PRODUCTOS.**

En el Distrito de Andarapa el 95% , se dedican a la siembra de diferentes productos de la zona como trigo, frejol, maíz, papa etc, El suelo puede ser degradado y la comunidad de organismos que viven en el suelo puede ser dañada por el mal uso o el sobre uso de plaguicidas. Algunos pesticidas son más tóxicos para los organismos del suelo que otros. Algunos plaguicidas pueden degradarse rápidamente cuando se aplican a los suelos, mientras que otros pueden persistir durante períodos más largos. El tipo de suelo y el tipo de pesticida también pueden afectar la persistencia de los plaguicidas.

**V. OBJETIVO**





Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental en la localidad, y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de Distrito Andarapa, en la gestión ambiental local, de conformidad con la normativa nacional ambiental vigente.

## VI. MARCO LEGAL

**Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, que establece que son materias de competencia municipal, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73, numeral 3), y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).

**Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental**, la cual se dirige a desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad (Artículo 1), y es implementada de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel (Artículo 2).

**Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**, que establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Artículo 21).

**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**, que establece que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT (Artículo 60, literal B).

**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**, que en su Objetivo Prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, establece los lineamientos de garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, uno de cuyos indicadores es el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**, que establece consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo,



en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía (Artículo 129).

**Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática**, el cual dispone que los gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias, considerando el enfoque ambiental, relacionadas con el cambio climático. Asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento (Artículo 2, numeral 2.2 Educación en cambio climático).

**Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Aprueban el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”**, que deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2023 (Artículo 2), y dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado (Artículo 4).

**VII. POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo del Programa Municipal EDUCCA está constituida por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

**VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES**

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades.

| Línea de acción                 | Actividad  |
|---------------------------------|--|
| Educación ambiental escolar     | Formación de promotores ambientales escolares                          |
| Educación ambiental comunitaria | Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente |
|                                 | Diseño e implementación de campañas informativas y eventos             |
|                                 | Formación de promotores ambientales juveniles                          |
|                                 | Formación de promotores ambientales comunitarios                       |

**IX. ALIADOS**





ALIADOS INTERNOS

- Comisión de Regidores de medio ambiente salud
- Gerencia Municipal
- Área técnica municipal (ATM)
- Unidad de gestión municipal

ALIADOS EXTERNOS

- Municipalidad Provincial de Andahuaylas
- Unidad de Gestión Educativa Local de Andarapa
- Prefectura del Distrito de Andarapa
- Red de Salud de Andarapa
- ONG
- Otros

X. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Andarapa, se contará con los recursos municipales asignados a la unidad de Gestión ambiental -a cargo del Programa, a través de la categoría presupuestaria Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos - APNOP, la cual comprende intervenciones sobre la población que aún no han sido identificadas como parte de un Programa Presupuestal.

Asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, específicamente mediante el Programa Presupuestal 0036 Gestión integral de residuos sólidos, Actividad 5006157: Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos.

Del mismo modo, se podrá incorporar financiamiento no municipal, correspondiente a los aportes de instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Andarapa.

XI. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Andarapa se compromete a presentar al Ministerio del Ambiente dos (2) reportes de seguimiento y un (1) reporte de evaluación final del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA.

FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDARAPA  
Ing. Rosa Tito Montoya  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL